



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN
N° 1529/2002

EXPEDIENTE N° 4000/1999

Buenos Aires, 1^º de Octubre del 2002.-

Visto y considerando:

1.- Que mediante la resolución N° 1152/01 se autorizó el llamado a la licitación pública para la provisión e instalación de un sistema integrado, compuesto por hardware, software de base de datos y herramientas de desarrollo para la gestión de expedientes administrativos, recursos humanos, liquidación de haberes, conversión a interfase gráfica, y la adecuación y puesta en producción del sistema SIDIF local provisto por el Ministerio de Economía.

2.- Que por dicho acto administrativo se autorizó la suscripción del un acta acuerdo para la instalación en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de una réplica del sistema antes indicado, cedido por la Secretaría de Hacienda de la Nación en el marco del Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional.

3.- Que por su lado se convocó a la licitación pública N° 49/01, cuya fecha de apertura fue el día 29 de octubre del 2001.

4.- Que el acta acuerdo señalada anteriormente se formalizó el 11 de septiembre del 2001 y en ella se establecieron las obligaciones que debían asumir las partes signatarias (confr. fs. 433/434).

5.- Que resultó imposible realizar las transferencias de datos de manera armónica, adecuada y confiable desde esta jurisdicción a la Contaduría General de la Nación mediante el enlace precario correspondiente al sistema "SIDIF local", conforme lo manifiesta la Subdirección de Administración del Servicio Administrativo Financiero 335 (fs. 9685).

Por lo expuesto, la Administración General solicitó al señor Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía, que se ampliara el período de réplica del sistema y capacitación por sesenta días a los efectos de poder realizar la transmisión de manera óptima y corregir las anomalías detectadas (fs. 9699).

6.- Que por otra parte, también se le manifestó que con los créditos presupuestarios asignados a esta jurisdicción, no resultaba posible adjudicar la licitación pública en trámite, que prevé la incorporación de un nuevo

desarrollo informático, en base a la adecuación del mencionado "SIDIF local" entregado por el Ministerio de Economía y la provisión del resto de los módulos administrativo-financieros no incluidos.

Ello es así, pues del total del crédito presupuestario previsto, la cifra necesaria para ese emprendimiento fue incluida en la partida "aplicaciones financieras" que resulta no ejecutable por parte de la jurisdicción.

La respuesta del señor Subsecretario de Presupuesto que obra a fs. 9704 expresó que el préstamo BID que cubría la réplica, finalizó su ejecución y que la Secretaría de Hacienda no iba a financiar el soporte de personal asignado a la tarea de réplica y capacitación, postergando una solución al problema presupuestario descrito.

7.- Que independientemente de lo expuesto, la transferencia de \$ 2.000.000.- dispuesta por decreto N° 1453/02 para el inciso "bienes de uso" no resultan suficientes para cubrir la encomienda, originalmente prevista para el ejercicio financiero 2001 y 2002.

8.- Que por otra parte, los oferentes no han mantenido los precios propuestos originalmente, fundando tal actitud en las condiciones imperantes en la economía del país a partir de la modificación del régimen de cambio.

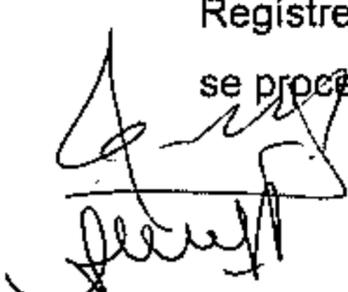
9.- Que por lo expuesto no resulta posible mantener el llamado a licitación pública n° 49/2001, por no encontrarse funcional a la fecha la réplica del sistema ofertado por el Ministerio de Economía, no resultar suficiente para su adjudicación el crédito asignado para el presente ejercicio y no contar con mantenimiento de los precios originales por parte de los oferentes.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Dejar si efecto la licitación pública N° 49/01.

2°) Disponer que el Área de Informática dependiente de la Administración General desarrolle un nuevo pliego de bases y condiciones técnicas a los efectos de proceder a un nuevo llamado.

Regístrese, comuníquese y gírese a la Dirección de Administración a efectos que se proceda a la devolución de las garantías de oferta.



JULIO S. NAZARENO
PRESID. N.º DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION